SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-00135/16**
VALIDO HASTA:	**24 de Julio de 2016**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitiyo [ ] Temporal | De los productos o subproductos forestales | [ ] Maderables [X] No Maderables

Nombre o Razón Social: **GRUPO PARISINA SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **GPA930101QI7**

[redacted]

Descripción del producto a importar: **ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO**		Unidad de medida: Pieza
1	Fracción arancelaria: 4602.11.01 Bambú, Bambusa arundinacea	Cantidad: **100000**
Aduanas de Entrada: MANZANILLO, COLIMA,LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN,TOLUCA, AEROPUERTO, MEXICO		Destino dentro del país: DISTRITO FEDERAL, MEXICO
País de Origen: CHINA (REPUBLICA POPULAR), TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		País de Procedencia: CHINA (REPUBLICA POPULAR)
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):		Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:
TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: P9rr7YkQz+hwQ2fcpfip/BDC5C6BOKdZxIRPXV0v8WePgUFmXGGvurcq+YRrzLLBDFsXGAQbTIz9
vyPol/mSgh6VoH67hodFIgOgEtRAE23z/O5yx8tY6TxPdNYCs5UWL+dOoktVIKlLe17iJC3ZixFi
fRR6HgVn3rw1Eiku9ns=

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 de Enero de 2016

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

I0502300100120165090000129I26/01/2016I22:43:21IGRUPO PARISINA SA DE CVIGPA930101QI7IAVENIDA 20 DE NOVIEMBRE 42 CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 6I06060II55-55122353IDISTRITO FEDERALIGOVG7312221T3IGUSTAVOIGONZALEZIVILLALOBOSIDirector de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015II26/01/2016I24/07/2016 IDistrito FederalIDefinitivosINo Maderable.IARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTOIPiezaI1I46021101IBambúIBambusa arundinaceaI100000ILAZARO CARDENAS,MANZANILLO,TOLUCA, AEROPUERTOIDISTRITO FEDERAL,MEXICOICHINA (REPUBLICA POPULAR),TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA),ESTADOS UNIDOS DE AMERICAICHINA (REPUBLICA POPULAR)IIIAceptadoICon fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 3 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.IITOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIAIEL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.I